



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EGA/mnh
[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO

Área de Seguridad Ciudadana
Negociado de Tráfico

Fecha: 19/05/2006

Núm.: 1750/2006

Entre las propuestas formuladas por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna figura la reordenación del tráfico sobre tres supuestos básicos, que son los siguientes:

- La necesidad de recuperar el máximo de red de espacios públicos libres de tráfico.
- La necesidad de modificar la costumbre de usos del viario del Conjunto Histórico de manera que el Conjunto Histórico sea un lugar accesible, pero no se utilice como lugar de paso.
- Y la oportunidad de facilitar y promover un área comercial abierta en la zona central del Conjunto Histórico.

Para ello se han planteado una serie de medidas entre las cuales destaca un Plan de peatonalización (tráfico selectivo), actuando sobre las calles del triángulo central con un diseño que limite el uso de vehículos y facilite el tránsito de peatones. Las calles peatonales podrán gestionarse alternativamente en formas distintas (horarios para residentes, carga y descarga, paso de servicios municipales etc.)

Tras la reurbanización de la Calle Herradores y dado que se producirá la recepción de la misma, así como dado el carácter peatonal de ésta de conformidad con lo previsto en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico y el Plan de Tráfico, es necesario establecer las normas a aplicar para otorgar las habilitaciones para tránsito selectivo de vehículos y para la realización de las operaciones de carga y descarga.

Obra en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal conteniendo descripción detallada de la señalización de la Calle Herradores con cada una de las vías que la cortan, siendo destacable la permisión de paso de vehículos que no excedan de 3.500 kilos por los tramos de calle Herradores comprendidos entre Tabares de Cala, Viana y Plaza de la Milagrosa.

Atendiendo a que la implantación de un sistema definitivo de regulación de los accesos y tránsitos en la C/ Herradores lleva consigo un importante período de tiempo se considera adecuado establecer un sistema provisional con carácter excepcional, que servirá de base para el sistema que en el futuro se establezca en las vías que adquieran esta misma naturaleza, a fin de normalizar el tránsito de vehículos y facilitar la actuación de la Policía Local.

En base a las atribuciones que me vienen conferidas en materia de regulación y ordenación de tráfico en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, RESUELVO:

Primero.- Habilitar de forma provisional a los residentes y a quienes desarrollen actividades económicas en la Calle Herradores para el tránsito con sus vehículos y las inmovilizaciones mínimas imprescindibles en sus viviendas o comercios.

Para una adecuada identificación los vehículos irán provistos de una pegatina que exhibirán en el cristal delantero, de tal manera que la ausencia de dicha identificación faculta a la Policía Local para impedir el tránsito del vehículo.

Segundo.- Habilitar de forma provisional a los vehículos que precisen transitar por la Calle Herradores para la realización de operaciones de carga y descarga en los establecimientos radicados en la misma que deberán llevar a cabo en un período máximo de veinte minutos.

Para una adecuada identificación se proveerá al responsable del establecimiento de la correspondiente tarjeta que hará entrega al proveedor para que mientras dure la operación la exhiba en el salpicadero del vehículo.

Tercero.- Habilitar de forma provisional para el tránsito por Calle Herradores de los vehículos afectos a servicios públicos (autotaxis, correos y telégrafos, empresas suministradoras, ambulancias,...) que no precisarán de identificativo por cuanto el propio vehículo ya contiene los elementos necesarios para su identificación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, pudiendo presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, el día diecinueve de mayo de dos mil seis con el número *1750/2006* por la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana María Oramas González-Moro, ante la Secretaria General Accidental, doña María Mercedes Bethencourt García-Talavera, que da fe.



ES COPIA

